

## ANEXO I

Durante la Etapa I se llevarán adelante las siguientes actividades:

- Se iniciará la confección, en forma conjunta entre la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la ARMADA ARGENTINA, del inventario de activos existentes en el predio.
- La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES identificará aquellos bienes muebles de su propiedad a ser retirados, traspasados a la ARMADA ARGENTINA o mantenidos en depósito en el predio.
- La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES identificará aquellos espacios, instalaciones y/o edificios que deberán permanecer cerrados y sin acceso a fin de reducir los riesgos de accidentes mientras duren las actividades vinculadas a la descontaminación de la Planta.
- La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES continuará con los estudios y tareas necesarios a efectos de identificar las necesidades de remediación ambiental del predio y/o sus instalaciones.
- La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES capacitará al personal de la ARMADA ARGENTINA que ésta designe a efectos de que se encuentre en condiciones de operar las plantas de agua, energía eléctrica, de lucha contra incendio y de tratamiento de efluentes (“Plantas de Servicios”).
- Se establecerá, de común acuerdo entre la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la ARMADA ARGENTINA, la forma y momento en que la operación de cada Planta de Servicios, así como el empleo de las instalaciones de oficinas, viviendas y APS, estarán a cargo de la ARMADA

ARGENTINA. Al respecto, se deja constancia que el traspaso del inmueble objeto de la presente Resolución o el cambio de operador de las Plantas de Servicios no implican traspaso de personal de la DGFM a la ARMADA.

- La ARMADA ARGENTINA deberá permitir a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, o al personal que ella autorice, el libre ingreso al inmueble a efectos de retirar total o parcialmente bienes y/o equipamiento existentes en el mismo (dejándose constancia de tales retiros), como así también, efectuar estudios, verificaciones, constataciones, trabajos o cualquier otra actividad vinculada a cuestiones atinentes a evaluación y ejecución de tareas de remediación ambiental y/o mejoramiento de seguridad de las plantas, instalaciones y edificios, que se vinculen a la actividad llevada adelante por la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
- La DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES deberá mantener equipos de guardia vinculados a seguridad de operaciones conforme lo ordenado en los autos “NN s/Incumplimiento de Autor. y Viol. Func. Públ. (art 249) denunciante ATE (FANAZUL)”, que tramita ante el Juzgado Federal Nro. 1 de Azul, Secretaría Nro. 4, hasta tanto se obtenga la correspondiente autorización judicial para su desafectación.
- Las partes colaborarán entre sí para el cumplimiento de los deberes recíprocos. A tal efecto, la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la ARMADA ARGENTINA designarán un representante titular y un representante suplente en calidad de coordinadores.
- Se celebrarán entre la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la ARMADA ARGENTINA los

acuerdos, convenios y/o actas que resultaran convenientes o necesarios a efectos de una mejor coordinación de actividades e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Durante la Etapa II se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- La ARMADA ARGENTINA continuará permitiendo a la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES o a quienes ella autorice el libre ingreso al inmueble a los mismos efectos y con igual alcance y características previstos para la Etapa I.
- Continuarán depositados y/o instalados en el predio aquellos activos de propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, durante el tiempo y condiciones conforme se acordará entre la DGFM y la ARMADA ARGENTINA.
- Se llevarán adelante otras actividades que dentro del alcance de la presente Resolución acuerden la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y la ARMADA ARGENTINA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-44088986- -APN-SIPIYPD#MD - ANEXO I - Predio AZUL a ARA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.